

Gobierno Gutónomo Municipal de San Lorenzo Tarija - Bolivia



DECRETO EDIL N.º 029/2022 ASUNCIÓN RAMOS ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N °031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo 3607 regulan los traspasos de recursos de las entidades públicas, incluyendo las denominadas intrainstitucionales que son aprobadas con norma de la misma entidad. Que, el artículo 5 de la Ley 1006 vigente por mandato del literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413, autoriza a la MAE de las ETA's decretar las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, ...y proseguir con el trámite y registro en su entidad."

Que, LEY 169; LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE 2011 "LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE – 2011); Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS) vigente con la disposición final segunda inciso f) de la ley Nro. 1413.



Gobierno Hutónomo Municipal de San Lorenzo Tarija - Bolivia



Que, la Ley Nro. 1006 del 20 de diciembre de 2017, Artículo 5°. - (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

QUE, la Unidad de Administración, mediante El Informe Técnico; GAMSL/DIR-ADM/Nº70/2022; que tiene como REF.: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, elaborada por el Lic. Pedro Zeballos Castro DIRECTOR ADMINISTRATIVO, con lo VºBº Msc. Holbein Olmedo Rivera Mollo, SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. por el monto total de traspasos de Bs. 43.000,00) Cuarenta y tres mil 00/100 bolivianos).

QUE, mediante Informe Financiero Nº GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nro.97/2022 de 29 de septiembre de 2022, suscrito por Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero-GAMSL., expresa que el trámite cumple con las directrices y normativa, por lo tanto, otorga viabilidad al movimiento presupuestario, de acuerdo a los cuadros DE-A presentados por cada unidad solicitante

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/Nº73/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, elaborado por Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, se concluye que el traspaso presupuestario será efectuado en el marco legal establecido ya que cumple los requisitos de acuerdo a norma vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional expresado en los Informes Técnico y Financiero, de acuerdo al cuadro de origen y destino de los recursos (DE-A), recomendando remitir para la elaboración de la norma para su aprobación y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable en vigencia:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en la Categoría Programática 00 0 001, por el monto de por el monto total de Bs. Bs. 43.000,00) Cuarenta y tres mil 00/100 bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico: ; GAMSL/DIR-ADM/Nº 70/2022; Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nº097-2022, el Informe Legal A.L.ADM/AGS-GAMSL/ N.º 073/2022, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

(Expresado en bolivianos)

_	_	
п	1	
_	_	

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE.	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	NOMBRE	MONTO BS.
1609	1	1	00	0	001	1.1.1	20	210	1.1.4.00	0	Aguinaldos	5.000,00
1609	1	1	00	0	001	1.1.1	20	210	1.1.6.00	0	Asignaciones Familiares	30.000,00
1609	1	1	00	0	001	1.1.1	20	210	2.1.6.00	0	Internet	8.000,00
							T	OTAL			自然是是學問題	43.000,00
A:	T			-								
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN- FUN	FTE.	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	NOMBRE	MONTO BS.
	1	1	00	0	001	1.1.1	20	210	2.2.5.00	0	Seguros	43.000,00
1609												



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo Tarija - Bolivia



ARTICULO 2º.-Proceder con el registro de la presente modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones regulatorias y reportar el traspaso para su fiscalización al Concejo Municipal.

ARTICULO 3º.- Encomendar el cumplimiento fiel y estricto del presente Decreto Edil a la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 29 de septiembre 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

SESOR LES VILLOTES S SERVE AUTO LANGUE SAN LORENTALIZATION OF THE SAN LOREN

DONGE NACE LA HISTORIA